

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 173 DE 2018

TIPO DE CONTRATO: CONSULTORÍA

CONTRATANTE: EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO
URBANO DE BOGOTÁ D.C
NIT No. 830.144.890-8.

ORDENADOR DEL GASTO: EDGAR RENÉ MUÑOZ DÍAZ
C.C. No. 91.476.676
Subgerente de Desarrollo de Proyectos de la Empresa de
Renovación y Desarrollo Urbano

CONTRATISTA: ARGE DE COLOMBIA S.A.S.
Nit. 900.609.380-4

OBJETO: Elaborar y formular el programa de arqueología preventiva
para las obras de urbanismo correspondientes a la unidad
de gestión 2 UG2, que hace parte del polígono 1 en la
Operación Estratégica Nuevo Usme.

VALOR: \$49.735.812, M/cte incluido IVA.
Más el valor que se determine por concepto de
Georradar \$48.084.925, M/cte, incluido IVA,

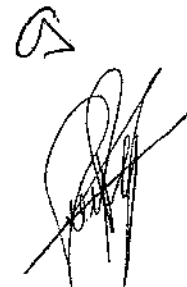
PLAZO DE EJECUCIÓN: VEINTIDÓS (22) SEMANAS

SUPERVISOR: Subgerente de Desarrollo de Proyectos de la Empresa de
Renovación y Desarrollo Urbano

Entre los suscritos a saber,

(A) Por una parte:

EDGAR RENÉ MUÑOZ DÍAZ, identificado con la cédula de ciudadanía número **91.476.676**, quien en su calidad de Subgerente de Desarrollo de Proyectos de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano, nombrado mediante Resolución 364 de noviembre 28 de 2017, posesionado el 5 de diciembre de 2017 según consta en el acta No. 10, actuando como Ordenador del Gasto, debidamente facultado mediante las Resolución No. 055 del 28 de febrero de 2018, respectivamente, para suscribir el presente contrato como ordenador del



gasto, obra en nombre y representación de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., quien para los efectos de este documento se denominará **LA EMPRESA**,

Por la otra parte:

ARGE DE COLOMBIA S.A.S., sociedad comercial legalmente constituida bajo las leyes de la República de Colombia mediante documento privado del 8 de febrero de 2013, inscrita el 17 de abril de 2013 mediante No.1723003 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por **Diego Rodríguez Saza**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.217.109, quien en adelante se denominará el "**CONTRATISTA**".

Hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios, previos los siguientes antecedentes y consideraciones que: (i) constituyen la causa jurídica de la celebración de este Contrato; (ii) revelan de manera expresa los motivos determinantes que han inducido a las Partes a su suscripción; y (iii) operan como criterio aceptado por éstas para la interpretación y delimitación del alcance del objeto del Contrato, de los derechos y obligaciones derivados del mismo, y demás disposiciones que lo integran, así como para la solución de eventuales diferencias que llegaren a surgir entre las Partes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1.El Concejo de Bogotá mediante Acuerdo 643 de 2016 fusionó Metrovivienda con la Empresa de Renovación Urbana, estableciéndose como la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C.-ERU que tiene por objeto, promover, gestionar, gerenciar y ejecutar proyectos integrales referidos a la política pública de desarrollo y renovación urbana de Bogotá D.C., y otros lugares distintos al domicilio de la Empresa.

2. Conforme al Acuerdo de fusión, a la ERU se le otorgan entre otras, la facultad de gestionar, liderar, ejecutar, promover y coordinar, mediante sistemas de cooperación, integración inmobiliaria o reajuste de tierras, actuaciones urbanas integrales para la recuperación y transformación de sectores deteriorados del suelo urbano, mediante programas y proyectos de desarrollo y renovación urbana en cualquiera de sus modalidades, y en general, de proyectos estratégicos en cualquier clase de suelo de acuerdo con la política del Sector del Hábitat y a lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

3.De acuerdo a lo señalado y en cumplimiento tanto del objeto como de las funciones otorgadas a la Entidad, junto con las metas previstas en el Acuerdo 645 de 2016 "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2016-2020 "Bogotá Mejor para Todos" correspondiente a la iniciación de 150.000 viviendas en Bogotá, y la construcción de infraestructura para servicios de salud en virtud de lo previsto en los artículos 23, 39 y 62 del mencionado Acuerdo a saber:



173-2010

"Artículo 23. Intervenciones Integrales del hábitat.

El objetivo de este programa es mejorar la accesibilidad de todos los ciudadanos a un hábitat y vivienda digno, a través de intervenciones integrales para el desarrollo, recuperación, mejoramiento, transformación embellecimiento y apropiación en la ciudad y sus bordes. Con el propósito de integrar funcionalmente las piezas de la ciudad en las escalas, local, zonal, urbana y regional y beneficiar a la población mediante una oferta equilibrada de bienes y servicios públicos, en el marco del programa se pretende generar estructuras urbanas que optimicen el espacio público, los equipamientos, la infraestructura de transporte y servicios públicos en la ciudad y en el ámbito metropolitano. (...)

Artículo 39. Suelo para reducir el déficit habitacional de suelo urbanizable, vivienda y soportes urbanos

El objetivo de este programa es el diseño, gestión y adopción de proyectos estratégicos e instrumentos de planeación, gestión y financiación que concretan el modelo de ciudad.

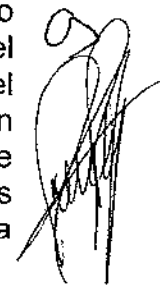
Artículo 62. Proyectos Estratégicos.

Se consideran proyectos estratégicos para Bogotá D.C., aquellos que garantizan a mediano y largo plazo la prestación de servicios a la ciudadanía y que por su magnitud son de impacto positivo en la calidad de vida de sus habitantes. Dichos proyectos incluyen, entre otros (...) infraestructura y dotación para servicios de salud"

- *En miras al cumplimiento de estas metas, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano encuentra en la Unidad de Gestión 2 del Plan Parcial Tres Quebradas un área de oportunidad para el desarrollo de un Programa Integral Urbano que incluya la habilitación de suelo para la construcción de un dotacional para salud de escala urbana o metropolitana.*

4. La Unidad de Gestión 2 del Plan Parcial "Tres Quebradas" comprende 16 ha de área bruta y se extiende longitudinalmente entre el límite oriental de los barrios El espino, Villa Alemania II Sector, El Rancho y El Ranchito, Villa Alemania y La Esperanza de Usme hasta el borde occidental de la Autopista al Llano; y transversalmente, se extiende entre los barrios El espino, Villa Alemania II Sector, El Rancho y El Ranchito, Villa Alemania y La Esperanza de Usme, la Autopista al Llano y el límite de las Unidades de Gestión 1 y 5 del Plan Parcial Tres Quebradas y el barrio El Tuno. La UG2 está delimitada de la siguiente forma: AL NORTE: Por el borde sur de la Calle 116 S, siguiendo por el límite sur-oriental de los barrios El espino, Villa Alemania II Sector, El Rancho y El Ranchito, Villa Alemania y La Esperanza de Usme, hasta la Autopista al Llano siguiendo el borde sur-occidental hasta el cruce con el límite noroccidental de la Unidad de Gestión 5 del Plan Parcial Tres Quebradas. AL ORIENTE: Por la Autopista al Llano siguiendo el borde sur-occidental hasta el cruce con el límite noroccidental de la Unidad de Gestión 5 del Plan Parcial Tres Quebradas. AL SUR: Por El Eje de la Quebrada Piojo desde la Unidad de Gestión 1 hasta el límite con la Unidad de Gestión 5, siguiendo el límite Noroccidental de la Unidad de Gestión 5 hasta la Autopista al Llano. AL OCCIDENTE: Por el borde sur de la Calle 116 S, siguiendo por el límite sur-oriental de los barrios El espino, Villa Alemania II Sector, El Rancho y El Ranchito, Villa Alemania y La Esperanza de Usme, hasta la Autopista al Llano.

5. La Operación Estratégica Nuevo Usme – Eje de integración Llanos se concibió como una estrategia macro de construcción de borde urbano-rural en una porción del territorio de la cuenca del Río Tunjuelo, articulada con las políticas de protección del medio natural, aprovechamiento sostenible de recursos, calidad de vida, estructuración espacial y coordinación institucional, siendo en consecuencia un conjunto de actuaciones, acciones urbanísticas, instrumentos de gestión urbana e intervenciones económicas y sociales, definidas que se consideran fundamentales para consolidar la



estrategia de ordenamiento establecida en el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D. C.


6. Dentro de las prioridades para consolidar la Operación Estratégica Nuevo Usme (OE) se encuentra la de "vivienda de interés prioritario y hábitat digno", orientada a atender el déficit de vivienda y la estrategia de ordenamiento del POT y que apunta a la dotación de vivienda y hábitat para la población de menores ingresos, con el fin de mejorar sus condiciones socioeconómicas y lograr el aprovechamiento sostenible del territorio. En este sentido, la Operación Estratégica Nuevo Usme plantea un modelo de ocupación dentro del contexto de borde urbano - rural, para el desarrollo de una oferta inmobiliaria variada, que busque la diversidad de estratos y la localización de actividades dotacionales, comerciales, industriales y de servicios.

7. La Operación Estratégica Nuevo Usme se desarrollará a través de la adopción e implementación de cuatro planes parciales (que abarcarán las 938 ha del proyecto), de los cuales el primero en es el Plan Parcial Tres Quebradas.

8. El Plan Parcial Tres Quebradas se adoptó mediante Decreto Distrital 438 de 2009 en el marco de la Operación Estratégica Nuevo Usme, la cual fue adoptada - a su vez - por el Decreto Distrital 252 de 2007. En dicho decreto, se estableció que la Operación tendría como objetivos primordiales contener la tendencia de crecimiento de la zona producida por la urbanización informal, mediante un modelo de ciudad urbanizada y equipada y sentar las bases para mejorar las condiciones de redistribución e impacto zonal de las inversiones requeridas para la OE Nuevo Usme

9. En cumplimiento de lo anterior, el diseño urbanístico del Plan Parcial se fundamenta en la localización de los usos de acuerdo con la vocación del área y con miras a la protección de los elementos de la estructura ecológica principal y a la contención de los desarrollos informales, teniendo así un parque de escala zonal hacia el centro del Plan Parcial como protección del principal cuerpo de agua que es la quebrada Fucha, las manzanas de uso residencial en los costados del parque servidas también por parques de escala más pequeña, así como de los equipamientos públicos y por último los usos industriales y de servicios sobre el eje de conexión con los llanos orientales.

10. El plan parcial está conformado por diez Unidades de Gestión dentro de las cuales se encuentra la UG2 la cual contiene tres manzanas de vivienda, una de industria y servicios (centralidad) y una de industria y servicios (plataforma logística) que de acuerdo con lo establecido en el cuadro de usos del artículo 75 del Decreto Distrital 438 de 2009 permiten usos Dotacionales de escala metropolitana, urbana y zonal. La Unidad de Gestión 2 cuenta con una localización privilegiada por colindar con la Autopista al Llano, lo que facilita plantear accesos desde esta vía que comunica la Ciudad con la Región.



1978-2010

11. Desde la Secretaría de Salud se ha manifestado el interés sobre la manzana 55 del Plan Parcial para la construcción de un Equipamiento de Salud, esta necesidad se identifica como una oportunidad para poner en marcha la Unidad de Gestión 2 como un Programa Integral Urbano en el que se replantee el modelo de desarrollo y se inicie por la construcción de las infraestructuras complementarias al uso residencial y no al contrario como se acostumbra en este tipo de proyectos.

12. A efectos de llevar a cabo el desarrollo del proyecto urbanístico, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., ha venido adelantado las gestiones tendientes al licenciamiento urbanístico del sector, con la intención de que posteriormente se entre en la etapa constructiva del mismo.

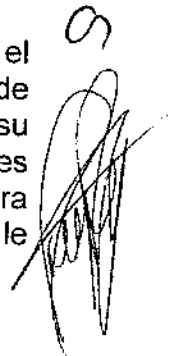
13. Ahora bien de acuerdo al artículo 55 del Decreto 763 de 2009, antes del inicio de cualquier proyecto, obra o actividad que requiera licencia ambiental y/o licencia de urbanismo o construcción en áreas mayores a una hectárea, se tendrá que llevar a cabo un programa de arqueología preventiva, con el fin de poder determinar los niveles de afectación arqueológico y con base a esto formular un plan de manejo arqueológico PMA, necesario para poder adelantar las actividades de construcción.

14. Para cumplir con lo anterior, la Empresa requiere contratar un consultor experto en temas arqueológicos a efectos de que realice el Diagnóstico Arqueológico, el Estudio de Prospección Arqueológica y el Informe final de prospección, cuyos resultados sustentarán el Plan de Manejo Arqueológico del área de intervención (UG2), conforme a los lineamientos técnicos adoptados por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH.

15. Los recursos para el estudio hacen parte del **rubro proyectos de Inversión de gestión del suelo y desarrollo de proyectos de la empresa.** En virtud de lo señalado, se requiere dar inicio al proceso de selección para contratación de los estudios de arqueología preventiva relacionada con el urbanismo de la unidad de gestión 2.

16. De acuerdo con lo expuesto LA EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, se propone Contratar una consultoría para la "Elaboración y formulación del programa de arqueología preventiva para las obras de urbanismo correspondientes a la unidad de gestión 2 -UG2, que hace parte del polígono 1 en la Operación Estratégica Nuevo Usme",

17. El estudio a ejecutarse sirve como instrumento mediato y necesario para el desarrollo del proyecto inmobiliario y comercial que se pretende desarrollar por parte de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., en el marco de su actividad industrial y comercial. Teniendo en cuenta que este tipo de estudio es inherente a la actividad de planeación de proyectos inmobiliarios y comerciales de cara al desarrollo urbanístico de la Unidad de Gestión 2 del Plan Parcial Tres Quebradas, le



173-2018

son aplicables para su contratación las reglas del derecho privado contempladas en el Manual de Contratación de la entidad.

18. La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., (en adelante **LA EMPRESA**) es una empresa industrial y comercial del Distrito Capital, vinculada a la Alcaldía Mayor de Bogotá, creada inicialmente mediante el Acuerdo Distrital No. 33 del 10 de noviembre de 1999, modificado por el Acuerdo Distrital No. 643 de 2016 del Concejo de Bogotá.

19. De conformidad con lo establecido en el artículo 4° ibídem, la Empresa tiene por objeto, "(...) *identificar, promover, gestionar, gerenciar y ejecutar proyectos integrales referidos a la política pública de desarrollo y renovación urbana de Bogotá D.C., y otros lugares distintos al domicilio de la Empresa (...)*" Así mismo, en el artículo 5° del mismo Acuerdo, se estableció dentro de las funciones de la empresa, entre otras las siguientes: (...) "9. *Celebrar los contratos y convenios requeridos para el cumplimiento de su objeto social y las funciones de la empresa, conforme a la Ley, y en general, celebrar o ejecutar los actos complementarios o accesorios de los anteriores, tales como contratos de participación, consorcios, uniones temporales, contratos de riesgo compartido, alianzas estratégicas y cualquier otra forma de colaboración empresarial que tiendan al desarrollo de su objeto.*".

20. Con fundamento en los principios de celeridad, eficacia, eficiencia y selección objetiva se convocó a personas naturales y jurídicas que contaran con experiencia en la "Elaboración y formulación del programa de arqueología preventiva para las obras de urbanismo correspondientes a la unidad de gestión 2 UG2, que hace parte del polígono 1 en la Operación Estratégica Nuevo Usme".

21. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa, Resolución 004 del 10 de enero de 2017, que dispone en su numeral 2.2.4, los criterios de selección de bienes, proveedores y servicios en el evento en que la cuantía del contrato a suscribir sea inferior a los quinientos salarios mínimos (500 SMLMV) incluido IVA; en cuyo caso se adelanta a través de la modalidad de invitación Privada.

22. El día 9 de marzo de 2018 la Empresa, publicó la Invitación Privada 03 de 2018, con el fin de adelantar la contratación de la elaboración y formulación del programa de arqueología preventiva para las obras de urbanismo correspondiente a la unidad de gestión 2 UG2, que hace parte del polígono 1 en la Operación Estratégica Nuevo Usme.

23. El 20 de marzo de 2018 a las 3:00 p.m., se efectuó el Cierre del Proceso y Apertura de Propuestas, y se dejó constancia que se radicaron las siguientes propuestas: Fundación Güe Quyne, Argé de Colombia y Logos S.A.S.

24. El 15 de marzo de 2018, se dio respuesta a las observaciones presentadas hasta el día 12 de marzo por parte de Fundación Güe Quyne, como interesada en el proceso.

25. Que el 21 de marzo de 2018 el Comité Técnico Evaluador procedió a realizar la evaluación



preliminar de los Requisitos Habilitantes. Conforme a dicha evaluación se estableció que los tres (3) proponentes presentados se encontraban inhabilitados técnica y jurídicamente. En tal sentido, el Comité otorgó el plazo, conforme al Cronograma del proceso, para que los oferentes subsanarán en aquello en que fuese necesario.

25. Que Durante el proceso contractual se expidieron las Adendas 1,2,3 y 4 del 13, 15, 22 y 26 de marzo de 2018 respectivamente.

25. El de cuatro (4) de abril de 2018, el Comité Técnico Evaluador procedió a realizar la evaluación final de los Requisitos Habilitantes de las ofertas presentadas, como resultado se evidenció que la oferta presentada por Argé de Colombia S.A.S., fue la única habilitada jurídica, técnica y financieramente y, en tal sentido, procedió a realizar la calificación de los criterios ponderables asignándosele un puntaje de **350 puntos**.

26. El cuatro (4) de abril de 2018, los miembros del Comité Evaluador, con base en la evaluación de la propuesta habilitada recomendaron seleccionar la propuesta presentada por Argé de Colombia S.A.S., con NIT. 900.609.380.

27. El día cuatro (4) de abril el Subgerente de Desarrollo de Proyectos de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., como ordenador del gasto y acatando la recomendación del Comité Evaluador confirma que la propuesta presentada por Argé de Colombia S.A.S., con NIT 900.609.380, cumple con los requisitos establecidos en la **Invitación privada No. 03 de 2018** y resuelve que la misma presentó la mejor oferta en el proceso de selección.

28. Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las normas de derecho privado, y en especial por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: Elaboración y formulación del programa de arqueología preventiva para las obras de urbanismo correspondientes a la unidad de gestión 2 UG2, que hace parte del polígono 1 en la Operación Estratégica Nuevo Usme.

SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: A efectos del desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA debe implementar el programa de arqueología preventiva siguiendo los lineamientos expedidos por el ICANH. Para la ejecución de éste, se prevé la adopción de las siguientes etapas:

1. Diagnóstico Arqueológico. No requiere prospección convencional. Se trata de actividades de compilación, análisis e interpretación de información previamente existente, que no implican transformación alguna de bienes y contextos arqueológico y en tal sentido no necesita Autorización de Intervención ni presentación de informe final ante el ICANH. Se recomienda la aplicación de parámetros de zonificación arqueológica preliminar. Para la elaboración de este Diagnóstico se llevará a cabo una compilación exhaustiva de



073 - 2018

información secundaria de tipo ambiental, histórico y arqueológico, así como de una inspección general del área de estudio y se efectuará la interlocución con los habitantes del área. En esta fase se define, en términos generales, cuáles son las características arqueológicas del área.

Este Diagnóstico arrojará, entre otros elementos de análisis, la **zonificación arqueológica preliminar**, la cual es el resultado de un análisis espacial de información secundaria de tipo ambiental, arqueológico e histórico, que permite definir zonas con mayor o menor posibilidad de albergar evidencias arqueológicas, así como espacios excluidos para el desarrollo de proyectos, obras o actividades, por corresponder con Áreas Arqueológicas Protegidas y sus zonas de Influencia.

2. Prospección arqueológica y formulación del Plan de Manejo Arqueológico. Requiere de la Autorización de Intervención del ICANH y la presentación del Plan de Manejo Arqueológico ante dicho instituto. Los responsables del estudio arqueológico deben presentar ante el ICANH un Proyecto de Investigación de acuerdo con lo establecido en la *Guía de presentación de solicitudes para autorización de intervenciones sobre el patrimonio arqueológico*¹.

La aprobación de dicho Plan por parte del ICANH es requisito esencial para la obtención de las licencias ambientales y/o urbanísticas requeridas para la ejecución de obras futuras en la zona (UG2). Para la prospección deben aplicarse los parámetros de zonificación arqueológica preliminar y zonificación de potencial arqueológico.

La prospección implica la exploración en detalle del área de impacto directo e indirecto del proyecto, toma de muestras en campo y análisis de las mismas en laboratorio, para establecer las características arqueológicas del área, el estado de conservación de los contextos arqueológicos y otra información relevante que sirva para mejorar el conocimiento de procesos sociales del pasado e identificar y evaluar los impactos previsibles sobre el patrimonio arqueológico, con lo cual se puedan proponer las medidas de manejo adecuadas. El informe final de la fase de prospección, además de ser un informe de investigación que logre exponer claramente la metodología, los hallazgos efectuados y su significación e importancia en términos científicos y culturales, debe incluir la formulación del Plan de Manejo Arqueológico correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Unidad de Gestión 2 del Plan Parcial "Tres Quebradas" comprende 16 ha de área bruta y se extiende longitudinalmente entre el límite oriental de los barrios El espino, Villa Alemania II Sector, El Rancho y El Ranchito, Villa Alemania y La Esperanza de Usme hasta el borde occidental de la Autopista al Llano; y transversalmente, se extiende entre los barrios El espino, Villa Alemania II Sector, El Rancho y El Ranchito, Villa Alemania y La Esperanza de Usme, la Autopista al Llano y el límite de las Unidades de Gestión 1 y 5 del Plan Parcial Tres Quebradas y el barrio El Tuno. La UG2 está delimitada de la siguiente forma:

AL NORTE: Por el borde sur de la Calle 116 S, siguiendo por el límite sur-oriental de los barrios El espino, Villa Alemania II Sector, El Rancho y El Ranchito, Villa Alemania y La Esperanza de Usme, hasta la Autopista al Llano siguiendo el borde sur-occidental hasta el cruce con el límite noroccidental de la Unidad de Gestión 5 del Plan Parcial Tres Quebradas.



¹ La zonificación de potencial arqueológico es el resultado de un análisis espacial que a la información secundaria de tipo ambiental, arqueológico e histórico, incorpora la información obtenida durante la prospección en campo, con el fin de establecer la localización y extensión de los yacimientos arqueológicos identificados y proponer un esquema general del potencial arqueológico esperado para el área de estudio. Permite establecer con precisión los impactos previsibles sobre el patrimonio arqueológico y en consecuencia, formular las medidas de manejo correspondientes.

incluido IVA, valor que se precisará de acuerdo con el número de hectáreas en las que se requiera efectuar prospección con este método. El valor por hectárea prospectada será de **\$3.005.308** incluido IVA.

PARÁGRAFO: En caso de que el ICANH determine que no se hace necesaria la implementación de Georradar en la etapa de prospección, los recursos determinados para tal fin serán liberados por parte de la entidad Contratante. Así mismo, en caso de que la prospección con georradar se haga por un área menor a la totalidad de la UG2 (es decir 16 Ha) el valor no utilizado por tal concepto será liberado por la entidad Contratante, sin derecho a reclamación por parte del contratista.

SEXTA.- FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: Se cancelará al contratista contra entrega de los productos efectivamente recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, las sumas correspondientes a los porcentajes descritos en el siguiente cuadro, previa certificación de cumplimiento suscrita por parte del supervisor del contrato y la presentación, por parte del contratista, de la correspondiente factura o documento equivalente y certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nº de pago	Porcentaje	Requisitos para el Pago
1	20%	PRIMER PAGO: Una vez se produzca la radicación ante el ICANH del proyecto de investigación arqueológica, para la obtención de la autorización de intervención; para lo cual el contratista debe haber elaborado previamente el Diagnóstico arqueológico y Elaboración de proyecto de investigación, que debe ser puesto en conocimiento de la supervisión del contrato.
2	30%	SEGUNDO PAGO: Entrega al supervisor del contrato del <u>informe preliminar de prospección</u> correspondiente a la Etapa 1 UG2 (5.6 ha), la cual incluye la manzana 55, señalando claramente el número de hectáreas prospectadas.
3	30%	TERCER PAGO: Radicación ante el ICANH del <u>informe final de prospección</u> , incluido el plan de manejo arqueológico PMA, señalando claramente el número de hectáreas prospectadas.
4	20%	CUARTO PAGO: Contra la <u>expedición del concepto aprobatorio</u> del PMA por parte del ICANH.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor por concepto de la implementación de Georradar en la etapa de prospección, en caso de ser requerido por el ICANH, se pagará multiplicando el número de hectáreas prospectadas que hayan sido acreditadas, por el valor unitario establecido por la Entidad para tal fin. Este pago se efectuará contra el presupuesto establecido en el contrato para esta finalidad específica, en caso de que se llegue a requerir, el cual asciende *hasta* la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$48.084.925)**.

1173-2018

AL ORIENTE: Por la Autopista al Llano siguiendo el borde sur-occidental hasta el cruce con el límite noroccidental de la Unidad de Gestión 5 del Plan Parcial Tres Quebradas.

AL SUR: Por El Eje de la Quebrada Piojo desde la Unidad de Gestión 1 hasta el límite con la Unidad de Gestión 5, siguiendo el límite Noroccidental de la Unidad de Gestión 5 hasta la Autopista al Llano.

AL OCCIDENTE: Por el borde sur de la Calle 116 S, siguiendo por el límite sur-oriental de los barrios El espino, Villa Alemania II Sector, El Rancho y El Ranchito, Villa Alemania y La Esperanza de Usme, hasta la Autopista al Llano.

TERCERA.- TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración de VEINTIDÓS (22) SEMANAS, que se entienden calendario, previa aprobación de la garantía de cumplimiento y la suscripción del acta de inicio, distribuido así:

Cantidad	Unidad de tiempo	Resultado
3	Semanas	Diagnóstico arqueológico y Elaboración de proyecto para solicitud de intervención arqueológica y radicación ante el ICAHN
3	Semanas	Trámite de licencia de intervención arqueológica ante el ICAHN y aprobación, incluye respuesta a observaciones por parte del ICAHN
3	Semanas	Prospecciones. Laboratorio, Elaboración de Informe preliminar Etapa 1 UG2 (5.6 ha) la cual incluye la manzana 55.
5	Semanas	Prospecciones, Laboratorio del área restante, Elaboración de Informe final (Incluye Plan de Manejo Arqueológico) y Radicación al ICAHN*
8	Semanas	Trámite de aprobación del Plan de Manejo Arqueológico por parte del ICAHN*

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá **radicar** ante el ICANH la prospección del área total objeto de consultoría, esto es 16 ha correspondientes a la totalidad de la UG2. Ello independientemente de que en una primera etapa entregue a la Empresa la prospección de la Etapa 1 de la UG2 (5.6. ha) la cual incluye la manzana 55. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Contratista deberá garantizar el acompañamiento en el proceso de obtención de la aprobación del plan de manejo arqueológico PMA por la Entidad Competente. En caso de que el proceso supere el plazo veintidós (22) semanas estimado por la ERU, el consultor se compromete a continuar acompañando el proceso hasta la obtención del concepto aprobatorio del estudio sin mayor valor.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato será por el plazo de ejecución, más sus respectivas prórrogas y seis (6) meses más para la liquidación del respectivo contrato.

QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO: Para efectos presupuestales y fiscales el valor del presente contrato corresponde a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$49.735.812), incluido IVA.**

El Valor por concepto de la implementación de Georradar en la etapa de prospección, en caso de ser requerido por el ICANH, será hasta por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$48.084.925),**

10.1.2. Disponer de los recursos técnicos y humanos que requiera para el óptimo cumplimiento del objeto del Contrato.

10.1.3. Reportar de manera inmediata por escrito al contratante sobre los inconvenientes o dificultades que pudiere evidenciar para el cumplimiento total y oportuno del presente Contrato.

10.1.4. Guardar la debida reserva y confidencialidad respecto a la información suministrada por el Contratante o la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., a la cual tenga acceso en virtud de la celebración y ejecución del Contrato.

10.1.5. Asistir a las reuniones o mesas de trabajo que el Contratante, el supervisor o el interventor del Contrato estimen necesarias para el debido cumplimiento del objeto del Contrato.

10.1.6. Dar curso a las directrices impartidas por el supervisor del contrato.

10.1.7. Suministrar al supervisor del contrato, toda la información requerida para la ejecución del contrato.

10.1.8. Presentar los informes en medio físico y magnético requeridos durante el desarrollo del contrato, de manera oportuna y completa.

10.1.9. Estar al día en el pago de los aportes mensuales del sistema de seguridad social y parafiscales, si a ello hay lugar de acuerdo con la normatividad vigente.

10.1.9. Suministrar certificación expedida por una entidad Bancaria en donde se indique el número de cuenta corriente o de ahorros y titular de la cuenta, la cual debe estar a nombre del contratista.

10.1.11. Constituir y allegar al contratante las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

10.1.12. Indemnizar al Contratante por la totalidad de los perjuicios que le sean ocasionados en virtud del incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

10.1.13. Colaborar con la Empresa De Renovación y Desarrollo Urbano De Bogotá en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

10.2. Obligaciones específicas del Contratista:

10.2.1. Presentar para la aprobación del supervisor, el plan de trabajo, el cual debe incluir el cronograma y el equipo (base y complementario) que será destinado para la ejecución del contrato, determinando las actividades y funciones de cada miembro de dicho equipo, así como el tiempo destinado a cada actividad.

10.2.2. Efectuar el reconocimiento del área (correspondiente a la unidad de gestión 2 UG2) y determinación del potencial Arqueológico.

10.2.3. Definir la zonificación arqueológica preliminar.

10.2.4. Determinar la existencia de bienes o contextos arqueológicos en el área de influencia.

10.2.5. Diseñar las estrategias de muestreo adecuadas para que la representatividad de los datos levantados en campo sea consecuente con las preguntas de investigación y con el ejercicio de caracterización de los contextos arqueológicos.

10.2.6. Elaborar un Proyecto de Investigación de acuerdo con lo establecido en la Guía de presentación de solicitudes del ICANH para autorización de intervenciones sobre el patrimonio arqueológico.

10.2.7. Elaboración material cartográfico.



073 - 2018

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA deberá **radicar** ante el ICANH la prospección del área total objeto de consultoría, esto es, 16 ha correspondientes a la totalidad de la UG2. Ello independientemente de que en una primera etapa entregue a la Empresa la prospección Etapa 1 de UG2 (5.6.ha) la cual incluye la manzana 55.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos que efectúe **LA EMPRESA** en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de recursos del Programa Anual de Caja (P.A.C.).

SÉPTIMA: FONDOS DEL CONTRATO Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES

PRESUPUESTALES: El valor del contrato a suscribirse en la vigencia 2018, se encuentra amparado con los certificados de disponibilidad presupuestal No.596 del 9 de marzo de 2018, por valor de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEICIENTOS CUATRO PESOS (\$54.182.604,00) M/CTE, INCLUIDO IVA, CUYO OBJETO ES "Elaboración y formulación del programa de arqueología preventiva para las obras de urbanismo correspondiente a la unidad de Gestión 2 UG 2, que hace parte del Polígono 1 en la Operación Estratégica Nuevo Usme" y No.603 del 15 de marzo de 2018, por valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$48.084.925,00) M/CTE, INCLUIDO IVA, con el objeto de amparar la "Utilización de georradar en la prospección para la elaboración y formulación del programa de arqueología preventiva para las obras de urbanismo correspondiente a la Unidad de Gestión 2 UG2, que hace parte del Polígono 1 en la Operación Estratégica Nuevo Usme".

OCTAVA. - REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga **LA EMPRESA** y se subordina a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos.

NOVENA.- INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a mantener indemne a **LA EMPRESA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA:

Son obligaciones del Contratista las establecidas en la presente cláusula, sin perjuicio de aquellas incluidas en otras disposiciones del presente Contrato las cuales se relacionan a continuación:

10.1. Obligaciones Generales:

10.1.1. Cumplir el objeto del Contrato de forma completa y oportuna.



1973-2018

el Contratante y/o **LA EMPRESA**, ninguna clase de relación o vínculo laboral. Las Partes aquí contratantes declaran de buena fe que conocen suficientemente las normas legales que regulan la actividad del **CONTRATISTA** y que el Contrato del que da cuenta el presente documento es de naturaleza estrictamente comercial, de tal forma que **EL CONTRATISTA** y/o sus empleados o subcontratistas, no serán en ningún caso empleados ni trabajadores del Contratante ni de **LA EMPRESA**.

PARÁGRAFO. En el evento en que **EL CONTRATISTA**, a pesar de lo establecido en este Contrato incumpla con su obligación de afiliar al personal a su cargo a los Sistemas de Salud y Pensiones y/o mantener vigentes esas afiliaciones durante la vigencia del mismo, éste asumirá consciente y directamente todos los riesgos generados por tal decisión y exonera desde ya a **LA EMPRESA** de cualquier responsabilidad derivada de dicho incumplimiento, lo anterior sin perjuicio de la facultad de terminación unilateral que tiene el contratante y la aplicación de la sanción pecuniaria establecida en la cláusula décima quinta de este Contrato.

DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍAS: Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, el **CONTRATISTA** deberá constituir una garantía a su elección, a favor de la **EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.** identificada con NIT. 830.144.890-8, que ampare:

- a) **Cumplimiento del contrato:** Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción de contrato.
- b) **Calidad del servicio:** Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia de seis (6) meses contados a partir de la fecha de finalización del contrato.
- c) **De Salarios y Prestaciones Sociales:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más

PARÁGRAFO PRIMERO. En todo caso, la garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato y la prolongación de sus efectos, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. La Garantía requiere para su validez de la aprobación por parte de la Directora de Gestión Contractual de **LA EMPRESA**. En caso de ser necesario, **EL CONTRATISTA** se compromete a la vigencia de las garantías conforme al acta de inicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - EL CONTRATISTA deberá reponer el valor de los amparos cuando el valor de los mismos se vea afectado por siniestros. Dicha reposición deberá hacerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la disminución del valor garantizado o asegurado inicialmente, en virtud de la ocurrencia e indemnización de un siniestro. En el evento en que se deba hacer efectiva una cualquiera de las pólizas de que trata esta cláusula, el valor de la reexpedición de las garantías estará a cargo del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO TERCERO. - EL CONTRATISTA deberá mantener las garantías, en plena vigencia y validez por los términos expresados en la presente cláusula y deberá pagar las primas y demás gastos necesarios para constituir las, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. En todo caso, la garantía de cumplimiento no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. Si no cumpliera con esta obligación se entenderá que habrá incumplido con la obligación de constituir la póliza y por lo tanto el Contratante podrá por su cuenta solicitar las garantías correspondientes con cargo a los recursos del contrato.

9



- 10.2.8. Identificar y caracterizar los hallazgos que se encuentren. Elaborar una guía para el diseño del muestreo arqueológico a implementar en la fase de Prospección Arqueológica.
- 10.2.9. Realización de pruebas de pala o excavaciones discretas según muestreo definido.
- 10.2.10. Implementación de Georadar en la etapa de prospección en caso de ser requerido por el ICANH.
- 10.2.11. Registro y sistematización de la información en campo.
- 10.2.12. Sistematización y análisis de información recolectada en campo
- 10.2.13. Elaborar el material cartográfico requerido.
- 10.2.14. Definir la zonificación de potencial arqueológico.
- 10.2.15. Presentar el informe final prospección el cual deberá hacerse de acuerdo con la Guía de Presentación de Informes Finales de ICANH
- 10.2.16. Formular el correspondiente Plan de Manejo Arqueológico. en el cual se establecerán los niveles permitidos de intervención, condiciones de manejo y planes de divulgación.
- 10.2.17. Realizar el seguimiento del trámite administrativo ante la Entidad competente para la obtención del concepto aprobatorio del plan de manejo arqueológico.
- 10.2.18. Entregar los productos exigidos en el contrato, atendiendo a los lineamientos normativos sobre el particular y a lo previsto en el objeto del contrato y su respectivo alcance.

10.2.18.1. Productos esperados del contratista:

El contratista deberá entregar en copia física y magnética, los siguientes productos:

1	Diagnóstico arqueológico y Elaboración del proyecto de Investigación para solicitud de intervención arqueológica aprobado por parte del ICANH.
2	Informe preliminar de prospección correspondiente a la Etapa 1 UG2 (5.6 ha), la cual incluye la manzana 55.
3	Informe final de prospección, incluido el Plan de Manejo Arqueológico.

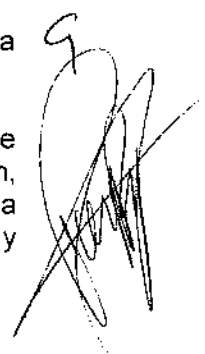
Los entregables requeridos deben estar conforme al documento " RÉGIMEN LEGAL Y LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LOS PROGRAMAS DE ARQUEOLOGÍA PREVENTIVA EN COLOMBIA" del ICANH.

UNDÉCIMA.- OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATANTE:

Son obligaciones del Contratante las establecidas en la presente cláusula, a las cuales se les dará cumplimiento a través del Supervisor del presente contrato:

- Suministrar la información necesaria y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.
- Aprobar la garantía única constituida por el CONTRATISTA, siempre y cuando sea expedida de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato.
- Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA.
- Impartir las directrices y orientaciones generales para el desarrollo del contrato
- Realizar los pagos dentro de los 30 días hábiles siguientes a la radicación de la respectiva cuenta o factura, previo cumplimiento de los requisitos para el efecto.

DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente Contrato excluye en todo la relación laboral, relación alguna de mandato, de dependencia o de representación, de tal forma que **EL CONTRATISTA** y/o el personal a su cargo, no estarán sujetos a reglamentos, ni a otros factores de subordinación, razón por la cual no se generará entre ellos y



4. Por no prorrogar, sin justa causa, la garantía de cumplimiento dentro del término que se le señale para el efecto.
5. Por cualquiera de las causales previstas en la Ley.
6. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución.

DÉCIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato se deberá liquidar dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación, por cualquiera de las causales previstas en la Cláusula DÉCIMA SEXTA.

Para la liquidación, el contratante enviará previa elaboración y aprobación por el supervisor del contrato y de la Dirección de Gestión Contractual de **LA EMPRESA**, el acta de liquidación al contratista al domicilio registrado en este contrato, quien tendrá diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha del acta para realizar las observaciones que estime pertinentes y/o suscriba el acta remitida. En este caso de no recibir observaciones en el plazo fijado se entenderá que no existen y se procederá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a suscribir el acta correspondiente por parte del contratante.

La Liquidación por mutuo acuerdo se hará por acta firmada por las partes, en la cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las Partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del Contrato por causas de fuerza mayor y caso fortuito debidamente comprobados, caso en el cual procederán a la suscripción de un acta en la que conste la misma. La suspensión no dará derecho a exigir indemnización alguna a favor de ninguna de las Partes.

DÉCIMA NOVENA. - INEXISTENCIA DE REPRESENTACIÓN: Ninguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas anteriores generarán, en ningún caso vínculo adicional entre las Partes, ni habilitarán al **CONTRATISTA** para representar al Contratante a ningún título, ni viceversa.

VIGESIMA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: **LA EMPRESA** supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio del Subgerente de Desarrollo de Proyectos de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano o por quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en el Manual de la Supervisión e Interventoría de contratos, en la Ley 1474 del 2011, y las normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen, y las siguientes:

- a) Brindar información al **CONTRATISTA** relacionada con el ambiente donde desarrollará sus actividades en cumplimiento del objeto contractual.
- b) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas.
- c) Levantar y firmar las actas respectivas.
- d) Informar y solicitar oportunamente a la Dirección de Gestión Contractual, cualquier modificación al contrato, siempre y cuando los hechos estén plenamente justificados.



173-2018

PARÁGRAFO CUARTO. - **EL CONTRATISTA** deberá prorrogar, adicionar, modificar la vigencia de las garantías, en caso de prórroga, adición o modificación del Contrato.

PARÁGRAFO QUINTO. - En cualquier caso de modificación de este Contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a obtener una certificación de la compañía aseguradora, en la que conste que dicha compañía conoce y acepta la modificación y la variación del estado del riesgo que la misma suponga, si ese es el caso.

PARÁGRAFO SEXTO. - Si la(s) garantía(s) entregada(s) por **EL CONTRATISTA** no cumple(n) con los requisitos señalados en la presente cláusula, el Contratante solicitará la corrección de la(s) misma(s) y señalará para ello un plazo prudencial. En caso de que dentro de dicho plazo **EL CONTRATISTA** no entregue la(s) garantía(s) debidamente modificada(s) a satisfacción del Contratante o si los términos y condiciones de las correcciones y/o modificaciones no satisfacen las observaciones formuladas por esta última, el Contratante no aprobará la(s) garantía(s) aportada(s) por **EL CONTRATISTA**.

DÉCIMA CUARTA. - DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA será responsable de los conceptos que emita en desarrollo y ejecución del presente contrato, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo. De conformidad con las normas de derecho de autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad de **LA EMPRESA**. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Serán de propiedad de **LA EMPRESA** los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y actividades realizadas para cumplir el objeto de este contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita de **LA EMPRESA**. **EL CONTRATISTA** puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de **LA EMPRESA**.

DÉCIMA QUINTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En el evento de incumplimiento o ejecución defectuosa de las obligaciones, se tendrá como estimación anticipada y parcial de perjuicios hasta del veinte por ciento (20%) del valor del Contrato.

DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por vencimiento del plazo de ejecución.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a **LA EMPRESA**.
3. Por cumplimiento en la ejecución del objeto contractual.



073-2018

- e) Impartir las recomendaciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
- f) Verificar como requisito para cada pago, que **EL CONTRATISTA** se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social integral, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades a las cuales se les realizan dichos aportes.

PARÁGRAFO: En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación de la Dirección de Gestión Contractual, previa designación del ordenador del gasto, con copia al contratista y a la carpeta del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal por parte de **LA EMPRESA** y de la aprobación de la garantía de cumplimiento por parte de la Directora de Gestión Contractual de **LA EMPRESA**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El Contratista no podrá ceder ni parcial ni totalmente los derechos y obligaciones derivadas del Contrato, y por tanto, se encuentra prohibida la cesión de su posición contractual, salvo autorización previa y escrita del Contratante.

VIGÉSIMA TERCERA.- INCUMPLIMIENTO: En caso que **EL CONTRATISTA** incumpla con sus obligaciones contractuales, previa instrucción del Supervisor y concepto del Interventor si fuere el caso, el contratante podrá, no obstante el cobro de perjuicios y penas correspondientes: 1. Requerir por una sola vez al Contratista para que corrija cualquier deficiencia en los bienes suministrados, servicios prestados o la adecuada realización de los trabajos encomendados sin costo adicional, lo cual deberá hacerse en el término indicado por el contratante, y en caso que este no se indique, en un término de no mayor a tres (3) días hábiles; y 2. Contratar con un tercero la ejecución total o parcial del objeto contractual a expensas del contratista.

VIGÉSIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA**, con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño **LA EMPRESA**. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

VIGÉSIMA QUINTA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: Con la firma del presente contrato, **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley y en el Manual de Contratación de la Empresa, demás normas concordantes y que, si llegare a sobrevenir alguna, deberá actuar conforme a lo dispuesto en las normas legales.

VIGÉSIMA SEXTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las estipulaciones y acuerdos contenidos en este Contrato, regirán a partir de su fecha de suscripción. Cualquier modificación que se realice a las estipulaciones contractuales, deberá constar por escrito y contar con la autorización previa del Supervisor y de **LA EMPRESA**.



VIGÉSIMA SÉPTIMA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales establecidos en la Ley. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa.

VIGÉSIMA OCTAVA. - Anexos: Forman parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos:

- 28. 1. Estudios Previos, Términos de Referencia, adendas y demás documentos del proceso de selección Invitación Privada 03 de 2018.
- 28. 2. Propuesta presentada por el Contratista.
- 28.3. Certificados de disponibilidad y registro presupuestales.

VIGÉSIMA NOVENA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales del presente contrato, el domicilio será la ciudad de Bogotá D.C.


TRIGÉSIMA INTEGRALIDAD: El presente Contrato reemplaza en su totalidad a cualquier otro firmado o celebrado entre **LA EMPRESA** y **EL CONTRATISTA** y con el mismo objeto.

Para constancia de lo anterior, las partes firman en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, el _____ () de abril de dos mil dieciocho (2018).

19 ABR 2018

LA EMPRESA,

EL CONTRATISTA,



Logo de Arge de Colombia S.A.S.

EDGAR RENÉ MUÑOZ DÍAZ
Subgerente Desarrollo de Proyectos
Ordenador del gasto

DIEGO RODRÍGUEZ SAZA
Representante Legal
Arge de Colombia S.A.S.

Aprobo
Revisó
Proyecto

Luzbel Grimaldo Sierra – Directora Gestión Contractual
Alvaro José Rojas – Gerente del Proyecto
Luis Mario Araujo - Contratista

